
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02147-2025-U

BORRIANA/BURRIANA

BDNS(Identif.):833396De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833396>)

Objeto: la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para trabajos de rehabilitación, pintura, iluminación ornamental o reformas ejecutadas sobre los edificios protegidos siempre que estas actuaciones se ajusten a las determinaciones técnicas del Anexo II (de las bases reguladoras).

El objetivo que se persigue es fomentar la conservación y poner en valor el patrimonio arquitectónico local de los edificios protegidos situados en el Conjunto Histórico de la ciudad de Burriana.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas propietarias, las personas físicas y jurídicas arrendatarias que dispongan de autorización expresa de la propiedad y las comunidades de propietarios de inmuebles protegidos, incluidos en el Conjunto Histórico de Burriana.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los propietarios o comunidades de propietarios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

No podrán ser personas beneficiarias cuando existan obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble pendientes de pago, incluso agua y basura, aún cuando no figuren a nombre de la persona o entidad solicitante.

No podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases, quienes soliciten ayudas para la ejecución de obras que han sido consecuencia de un requerimiento previo efectuado por el Ayuntamiento de Burriana, mediante orden de ejecución o por la instrucción de algún otro procedimiento en materia de disciplina urbanística.

Bases: publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal: <https://burriana.sedelectronica.es/board//> y BOP núm. 58, de 15 de mayo de 2025.

Cuantía: Importe total de 50.000 euros.

No obstante, la cuantía inicialmente prevista podrá ser incrementada mediante la oportuna modificación de créditos.Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por edificio catastral.Cada solicitud podrá ser subvencionada, según la línea respectiva, con los siguientes porcentajes:

Línea 1, hasta el 80% del presupuesto protegible.Obras de rehabilitación de fachada, reparación de revestimiento de paramentos y pintura, completamente terminados.

Línea 2, hasta el 90% del presupuesto protegible.Iluminación ornamental (sólo para edificios con protección integral o parcial. En los casos de protección ambiental, sólo en aquellos casos con elementos arquitectónicos relevantes, a valorar por los servicios técnicos municipales).

Línea 3, hasta el 60% del presupuesto protegible.Reforma o rehabilitación interior del inmueble. Tanto en el caso de que se opte por una o por varias líneas, el límite máximo de la subvención será de 15.000 euros.

A los efectos del cálculo de la subvención NO se tendrá en cuenta el IVA.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria.

De las solicitudes que reúnan los requisitos se emitirá informe técnico en el que se indicará la procedencia o no de la concesión y cual es el presupuesto protegible (sin IVA)En caso de que exista crédito suficiente, se otorgará, como máximo, el porcentaje de subvención señalado anteriormente. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente, se rebajará el porcentaje a otorgar a cada solicitud, para poder atender el máximo de solicitudes posibles, siempre con el límite máximo de 15.000 euros.

En el supuesto de renuncia de alguna solicitud, se podrá prorratear el importe sobrante entre el resto de beneficiarios, siempre atendiendo a los límites indicados. La renuncia se deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento de Burriana.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Burriana mediante el modelo normalizado de solicitud que figura en el Anexo I. La presentación podrá ser presencial o telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite "Instancia General" (<http://burriana.sedelectronica.es/info.0>), adjuntando el modelo normalizado de solicitud.

Las personas jurídicas, obligatoriamente, deberán utilizar la vía electrónica. A la solicitud se acompañarán los documentos establecidos en la base 6.2 de las reguladoras:

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de julio de 2025.

Burriana 2025-05-19,
Jorge Monferrer Daudí:
Alcalde presidente Ayuntamiento de Burriana.